



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2021

RES. SAGyP N° 466/21

VISTO:

El TEA A-01-00022643-9/2021 caratulado “D.G.C.C S/ Realización de Trabajos Imprevistas en equipos de Aire Acondicionados sitios en Beruti 3345 5° piso” y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CAGyMJ N° 41/2019, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 12/2019 de etapa única para la contratación del servicio de mantenimiento de equipos de aire acondicionado en los distintos edificios del Poder Judicial. Asimismo, por Resolución Presidencia CAGyMJ N° 66/2019 se aprobó lo actuado en dicha Licitación Pública y se adjudicó la misma a la empresa BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L. por la suma total pesos sesenta y ocho millones trescientos ochenta y cinco mil novecientos veinte con 16/100(\$ 68.385.920,16.-), emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 1375, retirada por la adjudicataria el 29 de noviembre de 2019.

Que posteriormente a través de la Resolución SAGyP N° 265/2021, se aprobó la ampliación contractual de la Orden de Compra N° 1375 con la firma BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L para la provisión del servicio de mantenimiento de equipos de aire acondicionado con el objeto de incorporar las sedes, de Av. Paseo Colón 1333, por la suma total de pesos setecientos dos mil (\$702.000.-), y Combate de los Pozos 155, por la suma de pesos setecientos veinticuatro mil trescientos veintitrés con 12/100 (\$724.323,12.-), ambas pertenecientes a la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público.

Que la Dirección General de Obras y Servicios Generales manifestó la necesidad de realizar los trabajos de instalación y reconexión de los equipos de aire acondicionado en el 5to. piso de la Sede Beruti 3345 en virtud de que dichas dependencias fueron modificadas, refuncionalizadas, y producto de la nueva redistribución de espacios es necesario adaptar el sistema de climatización, (v. Nota 2F N° 5701/21). A mayor abundamiento, acompañó un

informe efectuado por la empresa, junto con el correspondiente presupuesto estimado para los trabajos, los cuales fueron aprobados por dicha Dirección General (v. Adjunto 103899/21 y 109894/21).

Que mediante NOTA N° 6498/21, la Dirección de Compras y Contrataciones tomó debida intervención, y sostuvo que *“correspondería dar curso a las tareas presupuestadas (...) mediante el procedimiento previsto expresamente en la Cláusula 7.4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, debido a configurar –conforme lo manifiesta el área técnica en la Nota 2F 5701/21 - tareas que no pudieron ser oportunamente previstas en los términos de dicho Pliego”*. (v. Adjunto 110967/21).

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento del gasto correspondiente y realizó la imputación presupuestaria correspondiente (v. Adjunto 119175/21).

Que requerida que fuera su opinión, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen DGAJ N° 10654/21.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 –texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la mentada Licitación Pública, además de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y la Resolución CM N° 1/2014, establece en su artículo 7.4 que *“En los casos en los que resulte necesario realizar tareas para el mantenimiento de los equipos de aire acondicionado que no hayan sido previstas en los términos del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las mismas deberán informarse previamente a la Dirección General de Obras y Servicios Generales para su aprobación. Deberá constar el nombre de la oficina donde se produjo el desperfecto, las características del equipo, su ubicación y de corresponder los repuestos necesarios para la reparación. Todos los repuestos que sean necesarios para la reparación de los equipos serán provistos o estarán a cargo del Consejo de la Magistratura.”*.

Que el servicio de mantenimiento de equipos de aire acondicionados es esencial para el normal funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en pos de garantizar su desarrollo y cumplir con las obligaciones pendientes, resulta oportuno aprobar el gasto por los trabajos imprevistos a efectuarse en el marco Licitación Pública N° 12/2019, por la suma total de pesos tres millones trescientos noventa y un mil novecientos noventa (\$ 3.391.990.-) a favor de la firma BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L. (CUIT N° 30-70932074-9), conforme al procedimiento previsto expresamente en la Cláusula 7.4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébase el gasto por la suma de pesos tres millones trescientos noventa y un mil novecientos noventa (\$ 3.391.990.-) a favor de la firma BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L. (CUIT N° 30-70932074-9), para la realización de los trabajos detallados en los considerandos de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7.4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación Pública N° 12/2019, correspondiente al servicio de mantenimiento de aire acondicionados en los distintos edificios del Poder Judicial.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3º: Publíquese en la página de web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notifíquese del presente acto a la firma adjudicataria. Comuníquese a la Dirección General de Obras y Servicios Generales y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos; cumplido, oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 466/21



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Genoveva María Ferrero
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES